



T.A.: TM-2025/AD/75/Editor de programas 2 /DP

Ciudad de México, a 30 de junio de 2025

DICTAMEN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

TM-2025/AD/75/Editor de programas 2 /DP

Con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra "c" primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad; se emite el siguiente dictamen:

1

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.0.2., viñeta 5, corresponde a la C. MTRA. ANTONIA NÁJERA PÉREZ, en su carácter de DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN, con R.F.C. [REDACTED] 1, unificar todo el material y modelos impresos utilizados, así como su articulación mediante la unificación de una identidad gráfica; y viñeta 6, participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

A,



Atletas 2, edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, col. Country Club, C.P. 04210. Alcaldía Coyoacán, CDMX
Tel. 55 5544 9022 canal22.org.mx

A



2.- Con fecha 28 de marzo de 2025, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. en lo sucesivo “CANAL 22” y Leonardo David Carpio González en lo sucesivo “EL PROVEEDOR” celebraron contrato número TM-2025/AD/75/Editor de programas 2 /DP en lo sucesivo “EL CONTRATO” para la prestación del servicio profesional de como editor de programas 2, y cuyo objeto y vigencia fueron establecidos en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEXTA que establecen:

“...EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de “CANAL 22” la prestación de los “SERVICIOS PROFESIONALES COMO EDITOR DE PROGRAMAS 2”, en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el ANEXO ÚNICO de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

Para la ejecución de los servicios, “EL PROVEEDOR”, llevará a cabo las siguientes actividades:

- 1. Editar y validar de Programas previos a su Transmisión
 - 2. Revisar los materiales que serán transmitidos en la señal asignada y recopilar los datos necesarios para la incorporación en la pauta de continuidad.
 - 3. Llevar a cabo las actividades de supervisión, revisión y actualización en los sistemas Grass Valley.
 - 4. Registrar, revisar y administrar los materiales del sistema Grass Valley, para su transmisión televisiva.
 - 5. Cargar la play list del día siguiente en el sistema Grass Valley.
 - 6. Validar los materiales de INE Y RTC para su transmisión
- 2

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato y los servicios serán del 18/03/2025 y hasta el 31/12/2025..” (sic).

3.- Asimismo, el monto y la forma de pago fueron establecidos en “EL CONTRATO” en las CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA que establecen:

“...SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.





"CANAL 22" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de **\$110,776.08 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$17,724.17 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 17/100 M.N.)**, que hace un total de **\$128,500.25 (CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 25/100 M.N.)**, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" realizará el pago por la prestación de los servicios profesionales que contrate EN 1 parcialidad quincenal por \$6,763.17 (Seis mil setecientos sesenta y tres pesos 17/100 M.N.) con I.V.A. incluido menos retenciones de ley y 9 parcialidades mensuales por \$13,526.34 (Trece mil quinientos veintiséis pesos 34/100 M.N.) con I.V.A. incluido menos retenciones de ley , previa prestación de la totalidad de los servicios solicitados, realizados y recibidos a entera satisfacción del Administrador del contrato ...”

3

4.- Mediante el oficio número DP/220/164/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la C. Antonia Nájera Pérez, Directora de Programación, de **"CANAL 22"** solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicio Generales, la terminación anticipada de **"EL CONTRATO"**, justificando su petición de acuerdo con lo siguiente:

“...En apego a la cláusula Décima séptima del contrato número: TM-2025/AD/75/Editor de programas 2 /DP suscrito con fecha 28 de marzo de 2025 para la SERVICIOS PROFESIONALES COMO EDITOR DE PROGRAMAS 2, entre Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. y el C. Leonardo David Carpio González; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha extinguido la necesidad de requerir los servicios contratados debido a la reestructuración que ha tenido el área, en específico la Gerencia de Continuidad y debido a los cambios en la forma de difusión de los contenidos, así como en la unificación de los



procesos para difundir nuevos contenidos, en este sentido se extingue la necesidad de requerir los servicios profesionales del C. Leonardo David Carpio González, además de que con esta modificación se podrá lograr una economía en beneficio de la televisora y así continuar con medidas de austeridad..."

En atención a los precitados antecedentes y de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se emite el Dictamen de Terminación Anticipada de "**EL CONTRATO**", conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Visto el oficio número DP/220/164/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la C. Antonia Nájera Pérez, Directora de Programación de "**CANAL 22**", solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la terminación anticipada de "**EL CONTRATO**", justificando su petición de conformidad a lo transscrito en el numeral 4 de los **ANTECEDENTES** del presente documento y con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra "c" primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., **se dictamina como procedente la Terminación Anticipada de "EL CONTRATO"** con efectos a partir del **30 de junio de 2025**, ya que, de continuar con estos servicios, se genera un perjuicio económico a "**CANAL 22**".

4

SEGUNDO.- Notifíquese a "**EL PROVEEDOR**" que no procede la formulación de finiquito, toda vez que, no se generaron cantidades por concepto de gastos no recuperables y se da por concluida la prestación de los servicios el 30 de junio de



2025, fecha en que presentó su informe de actividades, en términos de "**EL CONTRATO**".

TERCERO. – El Servicio profesional como editor de programas 2 solo se realizó por el periodo correspondiente del 18 de marzo al 30 de junio de 2025 y por lo cual solo se realizó el pago por las cuatro primeras parcialidades prestadas, de conformidad a lo pactado en "**EL CONTRATO**".

CUARTO. – Con la dictaminación de la Terminación Anticipada de "**EL CONTRATO**" se solicite a la Dirección de Finanzas de "**CANAL 22**" la cancelación de los recursos económicos no ejercidos en sus sistemas correspondientes, previéndose el pago por los servicios ejecutados de "**EL PROVEEDOR**", respecto a los cuales, obre el soporte documental de la entrega del reporte de actividades de "**EL CONTRATO**" en la fecha correspondiente y los documentos de entera satisfacción de los servicios por parte de la Administradora de "**EL CONTRATO**".

5

QUINTO. – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. en su CAPÍTULO VIII DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y PEDIDOS inciso C. Terminación anticipada, remita el presente dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en el uso de sus atribuciones notifique a "**EL PROVEEDOR**", el sentido del presente dictamen.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con las razones expuestas, y con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y



penúltimo párrafo de su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra "c" primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, con relación a la Cláusula Décima Séptima de "**EL CONTRATO**" se presentó una razón de interés general para darlo por terminado.

ELABORÓ

Lic. Argelia Acosta Andrés
Gerente de Recursos Materiales y
Servicios Generales

REVISÓ

Lic. Miguel Ángel Velázquez Ávila
Gerente de Administración de
Personal; Encargado de la
Dirección de Administración,
mediante oficio DG/100/225/2025
de fecha 16 mayo 2025

6

ÁREA REQUERENTE.

C. Antonia Najera Pérez
Directora de Programación

AUTORIZÓ

Lic. Miguel Ángel Rangel Garay
Subdirector General de Administración y
Finanzas



2025
Año de
La Mujer
Indígena